



## Resolución Directoral

Nº 0476-2017-ONAGI-DGAP-DOG

Lima, 07 ABR. 2017

### VISTO:

La solicitud registrada con Hoja de Trámite N°20170265992, de fecha 31 de marzo de 2017, presentada por el señor **JESUS VLADIMIR ZARAGOZA VELEZMORO**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **EVENTO SOCIAL**, denominado **YO SOY CORAZÓN**, a desarrollarse el día 08 de abril de 2017, desde las 14:00 hasta las 21:00 horas, con un aforo aproximado de 2,500 asistentes, en el Estadio Gálvez Chipoco, ubicado en la avenida San Martín, distrito de Barranco, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que, *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*, lo que implica e involucra la defensa de su integridad física;

Que, el inciso 12) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala como Derecho Fundamental de toda persona: *“A reunirse pacíficamente sin armas (.....) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que tiene por objeto establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE;

Que, de la revisión del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2015-IN, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, dentro del plazo establecido en la normatividad vigente, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmada por el señor **JESUS VLADIMIR ZARAGOZA VELEZMORO**, sin embargo, **NO CUMPLE** con presentar la Autorización Municipal, el Informe de Inspección Técnica favorable de Defensa Civil y el voucher de pago por concepto de derecho de trámite;

Que, según previsión contenida en el artículo 6, numeral 7, del Decreto Legislativo N° 1140, constituye función de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el otorgamiento



de garantías para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos; en ese sentido el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, ha regulado que el órgano a cargo de dicha competencia, lo constituye la Dirección de Otorgamiento de Garantías, según lo anotado en su artículo 54;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por la Ley N°30438, Decreto Supremo N°003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Supremo N°011-2016-IN, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, Calificación de Infracciones, establecimiento de Escalas de Sanciones y Criterios de Gradualidad de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, la Directiva N°0009-2015-ONAGI-DGAP, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0315-2015-ONAGI-J, de fecha 27 de noviembre de 2015;


**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentada por el señor **JESUS VLADIMIR ZARAGOZA VELEZMORO**, identificado con DNI N°41047873, para realizar un **EVENTO SOCIAL**, denominado **YO SOY CORAZÓN**, a desarrollarse el día 08 de abril de 2017, desde las 14:00 hasta las 21:00 horas, con un aforo aproximado de 2,500 asistentes, en el Estadio Gálvez Chipoco, ubicado en la avenida San Martín, distrito de Barranco; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Remítase copia de la presente resolución al administrado y a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Artículo 3.** Hágase de conocimiento la presente resolución al **MINISTERIO PÚBLICO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO** y **JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA**, para las acciones de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

  
.....  
**FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA**  
Directora de la Dirección de Otorgamiento de Garantías  
Dirección General de Autoridades Políticas  
Oficina Nacional de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR